

PRÉSTAMOS PARA NOTARIOS EN ACTIVIDAD

- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS SIN FINES DETERMINADOS

- Monto máximo \$ 4.080.000.-
- Plazo máximo 120 meses
- Interés anual Tasa BADLAR n.a. menos el 10%
- Subsidio cancelatorio 1,25%
- Antigüedad requerida: dos años computados desde la fecha de la primera escritura autorizada hasta la fecha del acuerdo.

- Última cuota: el pago de la última cuota no debe exceder el mes y año en que el notario cumpla 75 años de edad.-

Capacidad de Endeudamiento: El monto total de sus compromisos mensuales con la Caja por préstamos tomados, en forma directa, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) de los ingresos promedio del notario por mes.

Para el caso de los avalistas se tomará el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la cuota.

Este ingreso promedio mensual, la Caja lo calculará a partir de los honorarios teóricos de las declaraciones juradas de Impuestos de Sellos y Aportes Notariales presentados en el ejercicio de su profesión, en los dos últimos años. En caso de que el Notario lo estime necesario podrá mejorar su capacidad de endeudamiento mensual presentando un aval, como codeudor solidario, de otro Notario en actividad que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Tasa de interés: será revisada trimestralmente con aplicación en los meses de enero, abril, julio y octubre.-

Documentación: para el tratamiento del préstamo, deberá presentar juntamente con la solicitud, un informe de anotaciones personales. Para su otorgamiento, dicho informe deberá contener la leyenda "No constan anotaciones" ni para el solicitante, ni para el codeudor, junto con la siguiente documentación:

- 1- Título de Propiedad del bien a hipotecar.-
- 2- Informe a cargo del Notario propuesto para la escritura de hipoteca, sobre la matricidad y legalidad del último acto.-
- 3- Valuación Fiscal Especial o Seguro de Incendio que, en ambos casos, deberá superar en un cien por ciento (100 %) el monto del préstamo solicitado (art. 22, inc. c).-

- 4- Reglamento de Copropiedad y Administración, debidamente referenciado en la forma indicada en el inciso 2).-
- 5- Constitución de seguro de incendio, sobre el bien a hipotecar, realizado con alguna de las Compañías propuestas por el Colegio de Escribanos, endosado a favor de la Caja de Seguridad Social, por el monto total de las cuotas a amortizar (Este deberá presentarse en el acto de la escritura hipotecaria).-

Compañías de Seguros: Reglamento de Préstamos (artículo 22, inc. e)

- 1- LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS.-
- 2- MAPFRE SEGUROS.-
- 3- PROVINCIA SEGUROS.-
- 4- FEDERACION PATRONAL.-
- 5- SAN CRISTOBAL SEGUROS.-
- 6- LA MERIDIONAL SEGUROS.-
- 7- SANCOR SEGUROS.-
- 8- ALLIANZ ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A..-
- 9- ZURICH ARGENTINA S.A..-
- 10-SMG SEGUROS S.A..-
- 11-ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS S.A..-
- 12-QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES.-
- 13-LA SEGUNDA.-
- 14-NACIÓN SEGUROS.-
- 15-BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.-

Préstamos y Turismo.-